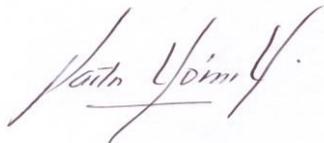


CONSTANCIA: La presente demanda de OFERTA DE ALIMENTOS presentada por el señor GIOVANNI GRANADOS CARVAJAL en favor de su hija menor de edad SAMADHY GRANADOS ARANGO, correspondió al Despacho por reparto reglamentario del día 13 de octubre de 2021. Dígnese proveer.

Manizales, diecinueve 19 de octubre de 2021.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 725

Proceso No. 2021-00328

Una vez examinada la anterior oferta voluntaria de alimentos que hace el señor GIOVANNI GRANADOS CARVAJAL para su hija menor de edad SAMADHY GRANADOS ARANGO, **equivalente al 25% del salario mensual devengado por el demandante**, observa el despacho que esta reúne los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse, dándole el trámite establecido en el art. 138 del código del Menor.

En consecuencia, el Juzgado PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

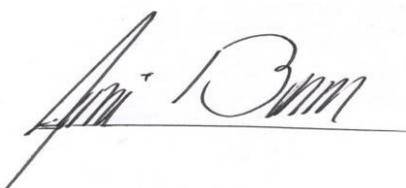
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior oferta voluntaria de alimentos hecha por el señor GIOVANNI GRANADOS CARVAJAL en favor de su hija menor de edad SAMADHY GRANADOS ARANGO.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del art. 138 del Código del Menor (Decreto 2737 de 1989)

TERCERO: COMUNÍQUESE mediante oficio a la señora LUISA FERNANDA ARANGO LONDOÑO la admisión de esta oferta y hágasele saber que cuenta con un término de 5 días a partir del recibido del mismo, para que manifieste al Despacho si acepta o no el ofrecimiento voluntario. Líbrese para el efecto el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

JUEZA